REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2021 00959 00

Clase de Proceso:	*Verbal de Pertenencia*
Demandante:	*Nancy Milena Bustos y Moreno Elkin Arvey Triviño Bautista.*
Demandado(a):	*Financiera de Finca Raíz La Sureña Limitada en Liquidación, Blanca Cecilia Moreno González y Luis Carlos Bustos Aguirre y personas indeterminados.*

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a los dispuesto en auto anterior, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a realizar las diligencias ordenadas en el auto de adiado 9 de noviembre de 2022, a fin de adelantar las gestiones correspondientes a notificar a la sociedad demandada a la dirección señalada en el certificado de existencia y representación de la misma, así como a las personas naturales, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

Permanezca el proceso en la secretaría por el término arriba mencionado.

De otra parte, téngase en cuenta que las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS,** quedaron notificadas del auto admisorio de la demanda el **21 de noviembre de 2022** (num. 36, e.d.), a través de curador *ad-litem*, **Dra. Flor María Garzón Canizalez**, quien dentro del término para ejercer el derecho de defensa contestó la demanda y propuso como medios exceptivos "***FALTA DE REQUISITOS PARA LA PROSPERIDAD DE LA ACCIÓN INCOADA – JUSTO TITULO***", "***FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA***" y "***GENÉRICA O INNOMINADA***", (num. 41, e.d.).

Por lo anterior, una vez se integre el contradictorio se correrá traslado de las excepciones formuladas por la curadora *ad litem*.

De otra parte, téngase en cuenta el **dictamen pericial** aportado por la parte demandante para los fines pertinentes (num. 38, e.d.), suscrito por el perito AUGUSTO MAURICIO GARCÍA PEÑA.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979ec50aaed3b656148e957137077ea99309bf5a3bd3c46e743ee3ff6e196b22**

Documento generado en 21/02/2023 02:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica